ESTUDIOS PREVIOS – CONTRATACIÓN DIRECTA

Los presentes estudios previos han sido elaborados de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones.

- ✓ **Dependencia Solicitante**: Coordinación de Planeación y Gestión

1. NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:

1.1. COMPETENCIA:

La Comisión de Regulación de Comunicaciones (CRC) es una Unidad Administrativa Especial, de orden nacional, con independencia administrativa, técnica, patrimonial, presupuestal y con personería jurídica, la cual tiene por objeto promover la competencia en los mercados, promover el pluralismo informativo, evitar el abuso de posición dominante, regular los mercados de las redes y los servicios de comunicaciones y garantizar la protección de los derechos de los usuarios con el fin de que la prestación de los servicios sea económicamente eficiente y refleje altos niveles de calidad de las redes y los servicios de comunicaciones, incluidos los servicios de televisión abierta radiodifundida y de radiodifusión sonora.

La Comisión de Regulación de Comunicaciones (CRC), es una Unidad Administrativa Especial, de orden nacional, con independencia administrativa, técnica, patrimonial, presupuestal y con personería jurídica, la cual tiene por objeto promover la competencia en los mercados, promover el pluralismo informativo, evitar el abuso de posición dominante, regular los mercados de las redes y los servicios de comunicaciones y garantizar la protección de los derechos de los usuarios con el fin que la prestación de los servicios sea económicamente eficiente, y refleje altos niveles de calidad de las redes y los servicios de comunicaciones, incluidos los servicios de televisión abierta radiodifundida y de radiodifusión sonora.

En el marco de su estructura organizacional, corresponde al Grupo Interno de Trabajo de Planeación y Gestión, de conformidad con el artículo 11 de la Resolución CRC 580 de 2025, entre otras, las siguientes funciones:

> *"7. Administrar y promover el desarrollo, implementación y sostenibilidad del Sistema Integrado de Gestión de la CRC, asegurando el cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa vigente y el Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG).*
>
> *8. Establecer los instrumentos y procedimientos necesarios para garantizar el cumplimiento de los lineamientos del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG)."*

En desarrollo de estas funciones, el Grupo Interno de Trabajo de Planeación y Gestión tiene a su cargo actividades relacionadas con la administración, sostenibilidad, seguimiento, evaluación y mejora del Sistema Integrado de Gestión de la CRC, dentro de las cuales se encuentra la gestión de las actividades asociadas al mantenimiento de la certificación del Sistema bajo la NTC-ISO 9001:2015.

En consecuencia, la contratación de la auditoría externa de seguimiento a la certificación del Sistema Integrado de Gestión se encuentra directamente relacionada con las funciones asignadas al Grupo

Interno de Trabajo de Planeación y Gestión y contribuye al cumplimiento de las responsabilidades institucionales asociadas con la sostenibilidad y mejora del Sistema Integrado de Gestión.

1.2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER:

En desarrollo de sus funciones, la CRC cuenta con un Sistema Integrado de Gestión – SIG, mediante el cual articula los diferentes elementos, políticas, procesos, procedimientos, mecanismos de seguimiento y evaluación que soportan su gestión institucional y contribuyen al cumplimiento de sus objetivos estratégicos y misionales.

En este contexto, la implementación y sostenibilidad de sistemas de gestión basados en estándares internacionales constituye una herramienta para fortalecer la gestión institucional, promover la mejora continua, gestionar los riesgos y oportunidades, evaluar el desempeño de los procesos y contribuir al cumplimiento de los requisitos aplicables y de las necesidades y expectativas de los grupos de valor.

En particular, la Norma Técnica Colombiana NTC-ISO 9001:2015 – Sistemas de gestión de la calidad – Requisitos establece un marco para la implementación, mantenimiento y mejora de un sistema de gestión de la calidad, bajo un enfoque basado en procesos, el pensamiento basado en riesgos y la mejora continua.

De manera complementaria, el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, adoptado mediante el Decreto 1083 de 2015 y actualizado por el Decreto 1499 de 2017, constituye el marco de referencia para dirigir, planear, ejecutar, hacer seguimiento, evaluar y controlar la gestión de las entidades y organismos públicos. El MIPG integra los sistemas de desarrollo administrativo y de gestión de la calidad y los articula con el Sistema de Control Interno.

En este sentido, la certificación bajo la NTC-ISO 9001:2015 no sustituye las obligaciones derivadas de la implementación del MIPG, sino que constituye un estándar que la entidad puede adoptar y mantener como mecanismo complementario para fortalecer su gestión institucional. El Departamento Administrativo de la Función Pública ha señalado que las entidades públicas pueden implementar y, cuando lo consideren pertinente, certificar sus sistemas de gestión de la calidad bajo normas internacionales como ISO 9001, así como sostener dichas certificaciones de manera articulada con MIPG.

La CRC, como parte de su estrategia institucional de fortalecimiento y mejora continua, mantiene la certificación de su Sistema de Gestión de la Calidad bajo la NTC-ISO 9001:2015, otorgada por el Instituto Colombiano de Normas Técnicas y Certificación – ICONTEC, bajo el certificado SC 1390-1, vigente desde el año 2003.

En el año 2025, la CRC adelantó la correspondiente auditoría de renovación de la certificación, como resultado de la cual se obtuvo la continuidad de la certificación hasta septiembre de 2028. En dicha auditoría de renovación no se identificaron No Conformidades en los procesos auditados y se evidenciaron fortalezas relacionadas con la implementación y desempeño del Sistema Integrado de Gestión de la Entidad.

De acuerdo con el esquema de certificación aplicable, durante el periodo de vigencia del certificado se deben realizar las correspondientes auditorías de seguimiento, con el propósito de verificar la continuidad del cumplimiento de los requisitos establecidos para el sistema de gestión certificado y obtener

elementos para la toma de decisiones relacionadas con el mantenimiento de la certificación. ICONTEC contempla dentro de su reglamento de certificación las actividades de auditoría y la toma de decisiones asociadas, entre otras, al mantenimiento y renovación de los certificados.

En consecuencia, durante la vigencia 2026 se requiere adelantar la auditoría de seguimiento a la certificación NTC-ISO 9001:2015 de la CRC, con el propósito de verificar el mantenimiento y la conformidad del Sistema Integrado de Gestión frente a los requisitos establecidos en la norma y las condiciones aplicables al esquema de certificación, así como identificar oportunidades de mejora que contribuyan al fortalecimiento del sistema.

La realización de esta auditoría permitirá, entre otros aspectos:

- Verificar la continuidad del cumplimiento de los requisitos de la NTC-ISO 9001:2015 aplicables al alcance certificado.
- Evaluar la implementación y eficacia del Sistema Integrado de Gestión de la CRC.
- Identificar oportunidades de mejora y aspectos susceptibles de fortalecimiento.
- Verificar el tratamiento de los riesgos y oportunidades asociados al Sistema de Gestión de la Calidad.
- Obtener información objetiva para la toma de decisiones relacionadas con el mantenimiento de la certificación.
- Contribuir a la sostenibilidad y mejora continua del Sistema Integrado de Gestión.
- Mantener la certificación vigente obtenida por la Entidad dentro del ciclo de certificación correspondiente.

En este contexto, la contratación de la auditoría de seguimiento permite dar continuidad al ciclo de certificación vigente y desarrollar la evaluación de seguimiento de conformidad con las condiciones y reglas aplicables al esquema de certificación del organismo certificador.

La presente necesidad se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones vigente de la Entidad.

1.3. FORMA DE SATISFACER LA NECESIDAD:

En consecuencia y con el propósito de mantener la certificación vigente, resulta necesario adelantar la correspondiente auditoría de seguimiento al Sistema Integrado de Gestión, de conformidad con el esquema de certificación aplicable.

La NTC-ISO/IEC 17021-1:2015, norma aplicable a los organismos que realizan auditoría y certificación de sistemas de gestión, establece en su numeral 9.6 que el mantenimiento de la certificación comprende actividades de seguimiento. En particular, el numeral 9.6.2.1 dispone que las actividades de seguimiento deben desarrollarse de manera regular y que deben incluir auditorías en sitio, mientras que el numeral 9.6.2.2 establece que las auditorías de seguimiento deben planificarse conjuntamente con las demás actividades de vigilancia, de manera que el organismo de certificación pueda mantener la confianza en que el sistema de gestión certificado continúa cumpliendo los requisitos establecidos entre las auditorías de renovación de la certificación.
En este sentido, la auditoría de seguimiento no constituye una evaluación aislada o independiente del Sistema Integrado de Gestión, sino una actividad que hace parte del esquema de mantenimiento de una certificación previamente otorgada y del correspondiente ciclo de certificación.

Para el caso de la CRC, la certificación vigente fue otorgada por ICONTEC, quien cuenta con la información, antecedentes, resultados de auditoría, hallazgos, no conformidades, acciones correctivas y demás elementos técnicos derivados del proceso de certificación inicial y de las actividades de seguimiento que se hayan desarrollado dentro del respectivo ciclo.

La continuidad con el organismo que otorgó la certificación permite que la auditoría de seguimiento se desarrolle sobre la base de los antecedentes y resultados de las evaluaciones previamente efectuadas, facilitando la trazabilidad del proceso de certificación, el seguimiento de las no conformidades y observaciones identificadas en auditorías anteriores y la evaluación de las acciones adoptadas por la Entidad.

Por lo anterior, y atendiendo a que la auditoría requerida corresponde al seguimiento de la certificación vigente del Sistema Integrado de Gestión de la CRC, se considera que la mejora forma de satisfacer la necesidad de la CRC es contratar con ICONTEC, organismo que realizó la auditoría inicial y otorgó la certificación, a efectos de garantizar la continuidad y trazabilidad del proceso de certificación y el adecuado desarrollo de las actividades de seguimiento correspondientes al ciclo de certificación vigente.

El área requirente manifiesta que revisó el Plan Anual de Adquisiciones que se encuentra publicado en la plataforma de Colombia Compra Eficiente (CCE) y verificó que los bienes, obras y/o servicios que se pretenden adquirir por medio de este proceso están debidamente relacionados en el mismo y por una cuantía igual o inferior al presupuesto oficial estimado.

También certifica que esta contratación podrá celebrarse y ejecutarse en su totalidad en la presente vigencia de acuerdo con el principio de anualidad.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA SU EJECUCIÓN

2.1. OBJETO:

Desarrollar la Auditoría Externa de seguimiento a la certificación del Sistema Integrado de Gestión de la Comisión de Regulación de Comunicaciones – CRC bajo la NTC-ISO 9001:2015.

2.2. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS (UNSPSC):

El bien o servicio para contratar, se clasifica en el siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios:

Clasificación

CÓDIGO COMPLETO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
80101505	**80000000** Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y	**80100000** Servicios de asesoría de gestión	**80101500** Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa	**80101505** Desarrollo de políticas u objetivos empresariales

	Servicios Administrativos			
84111601	**84000000** Servicios financieros y seguros	**84110000** Servicios de contabilidad y auditorías	**84111600** Servicios de Auditoría	**84111601** Auditorías de cierre del ejercicio

2.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR:

Para dar cumplimiento al objeto contractual, el servicio deberá ejecutarse con las siguientes condiciones y especificaciones técnicas mínimas:

- **Tipo y cantidad del servicio:** realizar una (1) auditoría externa de seguimiento del primer año del ciclo de certificación vigente del Sistema Integrado de Gestión de la CRC, bajo los requisitos de la NTC-ISO 9001:2015.
- **Alcance:** evaluar el alcance certificado vigente bajo el certificado SC 1390-1 y los procesos comprendidos en este, de conformidad con la información suministrada por la CRC, el programa del ciclo de certificación y las reglas aplicables del organismo certificador.
- **Duración:** destinar tres (3) días auditor, incluidos cero coma cinco (0,5) días para la planificación, de acuerdo con la propuesta de servicio aplicable. Cualquier ajuste deberá estar técnicamente sustentado en cambios del alcance, estructura, personal, procesos o demás condiciones informadas por la CRC, y deberá ser previamente comunicado al supervisor.
- **Planeación:** elaborar y remitir previamente el plan de auditoría, indicando como mínimo objetivos, alcance, criterios, metodología, procesos a evaluar, fechas, horarios, modalidad, equipo auditor y responsables de la CRC requeridos.
- **Criterios de auditoría:** aplicar la NTC-ISO 9001:2015, la documentación vigente del Sistema Integrado de Gestión, los requisitos legales y reglamentarios pertinentes, las condiciones del esquema de certificación y los lineamientos aplicables al ciclo de certificación.
- **Metodología:** desarrollar la auditoría con enfoque basado en procesos, riesgos y evidencia objetiva; incluir revisión de información documentada, entrevistas, muestreo, verificación de la implementación y eficacia del sistema, seguimiento a resultados de auditorías anteriores y evaluación de las acciones adoptadas frente a hallazgos, cuando corresponda.
- **Aspectos mínimos por verificar:** desempeño y eficacia del Sistema Integrado de Gestión; cumplimiento de los requisitos aplicables; logro de objetivos de calidad; tratamiento de riesgos y oportunidades; seguimiento y medición; auditoría interna; revisión por la dirección; tratamiento de no conformidades; mejora continua; uso de la certificación y de sus marcas; y cambios relevantes ocurridos desde la auditoría anterior.
- **Organismo certificador:** mantener durante la ejecución la acreditación aplicable para la certificación de sistemas de gestión de la calidad bajo ISO 9001, de acuerdo con ISO/IEC 17021-1 y los criterios vigentes del organismo acreditador. La evidencia correspondiente deberá estar disponible para verificación de la CRC.
- **Equipo auditor:** asignar personal competente, con conocimiento y experiencia demostrables en auditoría de sistemas de gestión de la calidad y en los sectores o actividades comprendidos en el alcance certificado. El equipo deberá actuar con independencia, objetividad, imparcialidad y ausencia de conflictos de interés.
- **Entregable:** presentar un (1) informe final de auditoría, en medio digital, que contenga como mínimo identificación de la auditoría, objetivos, alcance, criterios, fechas y modalidad, equipo

auditor, procesos evaluados, síntesis de la evidencia, hallazgos clasificados conforme al reglamento de certificación, conclusiones sobre la conformidad y eficacia del sistema y recomendación respecto del mantenimiento de la certificación.

- **Tratamiento de hallazgos:** informar oportunamente las no conformidades identificadas y, cuando aplique, revisar la corrección, el análisis de causa y el plan de acciones correctivas presentado por la CRC, de acuerdo con los plazos y reglas del esquema de certificación.
- **Confidencialidad y seguridad de la información:** conservar la reserva de la información conocida durante la ejecución, utilizarla exclusivamente para el objeto contractual, gestionar de forma segura las evidencias y cumplir las disposiciones aplicables sobre protección de datos personales y seguridad de la información.

2.4. OBLIGACIONES GENERALES:

2.4.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir a cabalidad con lo establecido en el pliego de condiciones electrónico conformado por los estudios y documentos previos (anexos, formatos, certificaciones, etc), y la propuesta presentada, observando en todo momento el Régimen de Contratación Pública y por ningún motivo, suspenderá o abandonará el cumplimiento de este, sin perjuicio de la debida justificación aceptada por la Entidad.
2. Ejercer la dirección y el control de las actividades encomendadas, en tiempo y en el término establecido, para obtener la correcta realización del objeto contratado con altos niveles de eficiencia técnica y profesional, para atender sus obligaciones.
3. Disponer para la ejecución del contrato, personal calificado y debidamente capacitado, de conformidad con lo indicado en su propuesta, si a ello hubiere lugar.
4. Responder por la correcta ejecución, cumplimiento y calidad de los servicios prestados, conforme con las condiciones establecidas en el contrato y durante su plazo de ejecución.
5. Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades salvo requerimiento expreso de Autoridad competente.
6. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el supervisor del contrato.
7. Asumir la responsabilidad de todas las actividades relativas a la ejecución de las obligaciones establecidas en este contrato.
8. Asumir la responsabilidad civil contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados, durante la ejecución del objeto contractual y cumplimiento de las obligaciones pactadas
9. Presentar al supervisor del contrato alternativas de solución inmediatas ante problemas o contingencias que se presenten.
10. Informar al supervisor del contrato mediante correo electrónico los imprevistos que se presenten durante el desarrollo del contrato.
11. Participar y apoyar a la CRC en todas las reuniones de coordinación a las que éste lo convoque relacionadas con la ejecución del contrato.
12. Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la documentación objeto del presente contrato.
13. Devolver a la CRC, una vez finalizado la ejecución del contrato los documentos que en desarrollo del contrato se hayan producido, e igualmente todos los archivos que se hayan generado en cumplimiento de sus obligaciones.

14. Colaborar con la CRC en el suministro y respuesta de la información correspondiente, a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado Colombiano en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato objeto del presente documento.
15. Utilizar la imagen de la CRC de acuerdo con los lineamientos establecidos por la misma Entidad. Salvo autorización expresa y escrita de las partes ningún funcionario, podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole.
16. Mantener el equipo de trabajo presentado y evaluado en el proceso de selección, Cualquier modificación procederá por causas de fuerza mayor o caso fortuito y deberá ser aprobada por el supervisor quien verificará que las nuevas personas ofrecidas cumplan con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones, y ostenten iguales o mejores condiciones que las ofrecidas para el personal a reemplazar en la oferta presentada, si a ello hubiere lugar.
17. Aplicar todas las disposiciones en materia de Protección de Datos Personales consagradas en la Ley 1581 de 2012.
18. Realizar los pagos al SISS (salud, pensión y riesgos laborales) y aportes parafiscales (Sena, ICBF y Cajas de Compensación) de acuerdo con la normatividad vigente.
19. Mantener las garantías vigentes durante la ejecución y liquidación del contrato en los montos y términos que la entidad solicite, si a ello hubiere lugar.
20. Establecer el impacto social, económico y ambiental, identificar los permisos, autorizaciones y licencias requeridas para ejecución del contrato, si a ello hubiere lugar.
21. Contar con personal capacitado y suficiente, dotado de los elementos de seguridad necesarios para la realización de todas las actividades objeto del contrato, si a ello hubiere lugar
22. Dar cumplimiento a la legislación ambiental contenido en el Decreto único ambiental 1076 de 2015 y/o sus modificaciones, si a ello hubiere lugar, teniendo en cuenta el objeto contractual.
23. Cumplir con lo previsto en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, relativo a los derechos y deberes de los contratistas.
24. Publicar en la Plataforma Electrónica y Transaccional del SECOP II, en el módulo de ejecución del contrato, en Plan de Pagos la cuenta de cobro y/o factura según corresponda, junto con la planilla de aporte al SISS (salud, pensión y riesgos laborales) y aportes parafiscales (Sena, ICBF y Cajas de Compensación) de acuerdo con la normatividad vigente y en ese mismo modulo en documentos de ejecución del contrato, el informe de actividades de contratista. Lo anterior, como condición previa para proceder a realizar el pago.
25. Presentar informes de actividades para aprobación del supervisor, o cada vez que éste lo solicite. Cada informe deberá contener en detalle, las actividades realizadas y los productos entregados.
26. El contratista con la suscripción del presente contrato se compromete a no adelantar durante la ejecución de este, actividades de tipo comercial con algún proveedor de redes y servicios de telecomunicaciones que tengan relación con las actividades a ejecutar en el marco del presente contrato y que puedan afectar su objetividad y/o imparcialidad generando un posible conflicto de intereses.
27. Suscribir el contrato derivado del proceso de selección en la fecha que se le indique, a través de la plataforma SECOP II.
28. Cargar en la plataforma transaccional SECOP II, la(s) póliza(s) que se solicite(n) contractualmente en un plazo máximo de tres días luego de la suscripción del contrato, si a ello hubiere lugar.
29. Suscribir oportunamente las modificaciones contractuales a las que hubiese lugar y así mismo modificar y publicar las garantías del contrato en la plataforma SECOP II, en caso de que aplique.

30. Suscribir el acta de liquidación una vez finalizado el contrato y dentro de los términos establecidos en la ley o el negocio jurídico.
31. Las demás que surjan en virtud de la naturaleza de este contrato.

NOTA 1: El contratista será el empleador directo y en consecuencia asumirá todas las responsabilidades de carácter laboral frente a los trabajadores que contrate para realizar las labores encomendadas por la Comisión de Regulación de Comunicaciones.

NOTA 2: No existirá ninguna vinculación laboral del contratista o de los trabajadores suministrados con ocasión del contrato y la Entidad.

2.4.2 OBLIGACIONES GENERALES DE LA COMISIÓN:

LA COMISIÓN se compromete para con **EL CONTRATISTA**, a lo siguiente:

1. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de contratar.
2. Realizar todos los trámites necesarios, para procurar que **EL CONTRATISTA** reciba oportunamente el valor total del contrato, de conformidad con la forma de pago estipulada en el mismo.
3. Designar al funcionario que ejercerá la supervisión y el control de ejecución del contrato, quien estará en permanente contacto con **EL CONTRATISTA**, para la coordinación de cualquier asunto que así se requiera.
4. Suscribir, a través del supervisor del control de ejecución del contrato, los documentos y actas que sean necesarias durante el desarrollo del contrato.
5. Informar de manera inmediata, acerca de cualquier circunstancia que amenace vulnerar los derechos de **EL CONTRATISTA**, al igual que cualquier perturbación que afecte el desarrollo normal del contrato.

2.5. OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

Para dar cumplimiento al objeto del contrato, el contratista debe cumplir con las obligaciones que se relacionan a continuación:

1. Desarrollar el objeto del contrato en las condiciones de calidad y oportunidad establecidas en los estudios previos y en la propuesta presentada.
2. Elaborar y remitir al supervisor del contrato, con una antelación mínima de cinco (5) días hábiles a la fecha prevista para el inicio de la auditoría, el Plan de Auditoría, indicando como mínimo el alcance, objetivos, criterios de auditoría, metodología, equipo auditor designado, cronograma de actividades y dependencias o procesos que serán auditados.
3. Realizar la auditoría de seguimiento del Sistema Integrado de Gestión bajo los criterios establecidos en la Norma Técnica de Calidad ISO 9001:2015.
4. Informar oportunamente a la CRC cualquier modificación en la conformación del equipo auditor, cronograma o metodología de auditoría, indicando las razones que la justifican.
5. Realizar la reunión de apertura y la reunión de cierre de auditoría, presentando los resultados preliminares, hallazgos, observaciones, oportunidades de mejora y conclusiones de la evaluación.

6. Entregar a la CRC el informe de auditoría con los resultados obtenidos, los hallazgos identificados, las no conformidades, observaciones y oportunidades de mejora, cuando haya lugar.
7. Guardar absoluta reserva y confidencialidad sobre la información, documentación y evidencias conocidas con ocasión de la auditoría, utilizándolas exclusivamente para el cumplimiento del objeto contractual.

2.6. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El plazo de ejecución será a partir de la suscripción del acta de inicio hasta el 15 de diciembre de 2026, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento del contrato y registro presupuestal.

2.7. VALOR DEL CONTRATO:

De acuerdo con el estudio de mercado realizado, la Entidad ha estimado un presupuesto oficial para la presente contratación de **OCHO MILLONES SEISCIENTOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($8.610.840), INCLUIDO IVA Y TODOS LOS IMPUESTOS DIRECTOS E INDIRECTOS A QUE HAYA LUGAR.**

La determinación del valor estimado del contrato se realizó con base en un análisis de mercado objetivo, verificable y acorde con precios de referencia, evitando consultas cerradas o direccionadas, en aplicación de buenas prácticas de contratación transparente y eficiencia del gasto público.

2.7.1. ANÁLISIS SOBRE LA COHERENCIA DEL GASTO: ADECUACIÓN DEL CONTRATO AL PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL, PROYECTO DE INVERSIÓN, PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES Y CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

La presente contratación desarrolla el Plan Estratégico Institucional, así:

PILAR ESTRATÉGICO	OBJETIVO ESTRATÉGICO
P4. Fortalecimiento estratégico institucional	P4.O12. Optimizar la gestión de la Entidad a través del fortalecimiento de los procesos para contribuir a un mejor desempeño organizacional.

El contrato está contenido en el siguiente **Proyecto de Inversión** y en el **Plan Anual de Adquisiciones** para la vigencia **2026,** en los siguientes términos:

PROYECTO DE INVERSIÓN			PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES			
CODIGO BPIN	**NOMBRE DEL PROYECTO DE INVERSIÓN**	**RELACIÓN ENTRE LA CONTRATACIÓN Y EL OBJETIVO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN**	**Descripción del Elemento**	**Duración**	**Valor Estimado**	**Modalidad Contractual**
2022011000087	Fortalecimiento de la capacidad administrativa y	Con la contratación se busca realizar la auditoría externa de seguimiento a la certificación del	Sistema Integrado de Gestión	2 meses	$8.610.840	Contratación Directa

	tecnológica de la CRC como ente regulador único e independiente del Sector TIC Nacional	Sistema Integrado de Gestión de la CRC, de manera que se evalúe el cumplimiento de los requisitos de la norma ISO 9001 y permita identificar oportunidades de mejora que contribuyan a aumentar el nivel de satisfacción de los grupos de valor, el posicionamiento de la entidad y a fortalecer la capacidad administrativa de la CRC como ente regulador del Sector TIC.	- Auditoría Externa			

El valor del contrato se financiará con recursos de la vigencia fiscal **2026** los cuales se encuentran respaldados con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

N°	FECHA	VALOR	POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO
20026	02/10/2026	$8.610.840	C-2399-0400-2-53105B-2399071-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE ACTUALIZACIÓN DEL SISTEMAS DE GESTIÓN - FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDAD ADMINISTRATIVA Y TECNOLOGICAS DE LA CRC COMO ENTE REGULADOR UNICO E INDEPENDIENTE DEL SECTOR TIC. NACIONAL

2.8. FORMA DE PAGO:

LA COMISIÓN pagará el valor total del contrato por valor de **OCHO MILLONES SEISCIENTOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($8.610.840)**, **INCLUIDO IVA Y TODOS LOS IMPUESTOS DIRECTOS E INDIRECTOS A QUE HAYA LUGAR**, previa facturación, adjuntando certificación del último pago de seguridad social y parafiscales, informe y certificación de cumplimiento a satisfacción correspondiente por parte del supervisor del contrato.

2.9. CONDICIONES PARA EL PAGO:

Para el pago el contratista debe cumplir los siguientes requisitos:

a) Correcta presentación de la cuenta de cobro o factura electrónica de acuerdo con lo que corresponda. Para validación de la factura electrónica ante la DIAN, la misma debe ser enviada al correo electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co, registrando en el asunto la siguiente información: ***#$23-08-00; número del contrato suscrito con la CRC; dirección electrónica del supervisor del contrato#$*** y posteriormente remitirla a la CRC con todos los documentos soportes a la dirección electrónica atencioncliente@crcom.gov.co.
b) Registrar en el sistema SECOP II, la cuenta de cobro o factura con sus correspondientes soportes. c) Expedición del certificado de cumplimiento y recibo a satisfacción de las obligaciones a cargo del contratista en el periodo respectivo, por parte del supervisor.
d) Acreditar la afiliación y pago al Sistema de seguridad social y parafiscales, conforme al artículo 282 de la Ley 100 de 1993, el Decreto 1703 de 2002, el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 797 de 2003, el Decreto Reglamentario 510 de marzo 06 de 2004 y el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007.

e) El pago será cancelado en pesos colombianos, a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que el contratista señale, en una de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de ley.

2.10. SUPERVISIÓN:

La supervisión del contrato estará a cargo de la coordinación de Planeación y Gestión directamente a través de su coordinador, quien vigilará el correcto desarrollo del objeto contractual por parte del contratista. En el evento de cambio de supervisor, no será necesario modificar el contrato, y la designación se efectuará mediante comunicación suscrita por el ordenador del gasto y dirigida al supervisor designado, con copia al contratista y a la carpeta del contrato, quien vigilará la correcta ejecución del objeto contractual y coordinará el adecuado cumplimiento del contrato en comento, de conformidad con las leyes contractuales y el manual de supervisión de **LA COMISIÓN.** En caso de ausencia definitiva del servidor público que ostenta la calidad de supervisor del contrato, la supervisión será ejercida de manera inmediata por el superior jerárquico del mismo.

Para el presente proceso contractual no es necesario contar con una interventoría externa, toda vez que la entidad cuenta con un equipo técnico idóneo, suficiente y con el conocimiento requerido para ejercer la supervisión, lo que le permite realizar la vigilancia y control del contrato de manera directa. De manera adicional, la ley no obliga contar con esta figura, como si ocurre con un contrato de obra producto de una licitación pública.

2.11. LUGAR DE EJECUCIÓN:

El lugar de ejecución del contrato será en la ciudad de Bogotá D.C. – Cl 59A Bis 5-53 Piso 9 o de manera virtual.

3. ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO:

3.1. ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO

La Comisión de Regulación de Comunicaciones – CRC cuenta con un Sistema Integrado de Gestión certificado bajo los requisitos de la NTC-ISO 9001:2015, cuya certificación fue otorgada por el Instituto Colombiano de Normas Técnicas y Certificación – ICONTEC.

En desarrollo del ciclo de certificación vigente corresponde a la Entidad realizar la auditoría de seguimiento prevista para verificar el mantenimiento de la conformidad del Sistema Integrado de Gestión con los requisitos establecidos en la NTC-ISO 9001:2015. El objeto requerido no corresponde a una nueva implementación, asesoría, consultoría o certificación inicial del Sistema, sino a la auditoría de seguimiento de una certificación vigente, dentro del ciclo de certificación previamente iniciado y administrado por ICONTEC.

Características del servicio requerido:

El servicio comprende la realización de la auditoría de seguimiento al Sistema Integrado de Gestión de la CRC, con el propósito de verificar el mantenimiento de la conformidad frente a los requisitos de la

NTC-ISO 9001:2015 y determinar la procedencia del mantenimiento de la certificación, de acuerdo con las reglas aplicables al organismo de certificación.

La certificación de sistemas de gestión se encuentra sometida a requisitos específicos de evaluación de la conformidad. En Colombia, ONAC identifica la norma ISO/IEC 17021-1 como referente normativo para la acreditación de los organismos de certificación de sistemas de gestión.

Por su parte, la NTC-ISO/IEC 17021-1:2015 contempla las actividades de seguimiento como parte del proceso de mantenimiento de la certificación y establece requisitos para la planificación y ejecución de dichas actividades por parte del organismo de certificación.

Por lo anterior, el servicio que se pretende contratar comprende, como mínimo, la planeación de la auditoría; la definición y comunicación del plan, objetivos, criterios, alcance, agenda y equipo auditor; la revisión de información documentada; la ejecución de las actividades de auditoría en modalidad presencial, virtual o combinada, según la programación acordada; la reunión de apertura y cierre; y la entrega del informe con hallazgos, conclusiones y recomendación sobre el mantenimiento de la certificación.

La cantidad requerida corresponde a una (1) auditoría de seguimiento, con una dedicación estimada de tres (3) días de auditoría, incluidos 0,5 días de planificación, y con ejecución desde la suscripción del acta de inicio hasta el 15 de diciembre de 2026. La evaluación debe cubrir el alcance certificado vigente y los procesos incluidos en este, de acuerdo con el plan de auditoría aprobado y las reglas del organismo certificador. Como producto principal se exige un informe final de auditoría que identifique, cuando corresponda, conformidades, no conformidades, observaciones, fortalezas y oportunidades de mejora.

La necesidad cuenta con soluciones disponibles en el mercado nacional, ofrecidas por organismos de certificación de sistemas de gestión acreditados para prestar servicios bajo ISO 9001. La acreditación bajo ISO/IEC 17021-1 permite demostrar la competencia técnica, la operación coherente y la imparcialidad de dichos organismos. No obstante, la solución concreta requerida por la CRC no es una nueva certificación ni una auditoría independiente intercambiable, sino el seguimiento del certificado vigente emitido por ICONTEC; por ello, la continuidad del ciclo, el reglamento de certificación aplicable y la facultad de decidir sobre el mantenimiento del certificado vinculan la prestación con el organismo certificador que lo emitió.

1. Económico:

El servicio pertenece al sector de servicios profesionales y de evaluación de la conformidad, particularmente a la certificación de sistemas de gestión y a las auditorías por parte de un tercero. El mercado incluye auditorías iniciales, de renovación, de seguimiento, extraordinarias y de ampliación o reducción de alcance; certificación de sistemas de gestión; evaluación de planes de acción frente a no conformidades; y servicios asociados de formación, normalización y evaluación, siempre que se administren de forma que no comprometan la imparcialidad del organismo certificador.

Los principales agentes del sector son: i) las organizaciones usuarias de la certificación, públicas y privadas; ii) los organismos de certificación de sistemas de gestión; iii) el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia – ONAC, como acreditador nacional; iv) ICONTEC, en su condición de Organismo Nacional de Normalización y, separadamente, prestador de servicios de certificación; v) los

profesionales auditores y expertos técnicos; y vi) organizaciones internacionales vinculadas con la normalización, acreditación y reconocimiento multilateral, entre ellas ISO, IEC, IAF e IAAC. El Directorio Oficial de Acreditados de ONAC permite consultar los organismos con acreditación vigente y su alcance. La oferta presenta participación de organismos nacionales y de compañías con presencia internacional. Entre los actores reconocidos en Colombia se encuentran ICONTEC, SGS, Bureau Veritas, Cotecna y otros organismos que deben verificarse en el Directorio Oficial de Acreditados de ONAC para confirmar el estado y alcance de su acreditación. No existe una cadena de producción física ni materias primas en sentido industrial: la cadena de valor es intensiva en conocimiento y comprende la acreditación del organismo, la contratación y asignación de auditores competentes, la planeación, la evaluación documental y en sitio o remota, la revisión técnica independiente, la decisión de certificación y la emisión o mantenimiento del certificado.

Los principales componentes del costo son el número de días auditor, el tamaño y complejidad de la organización, el número de trabajadores y sitios, el alcance certificado, los procesos incluidos, la modalidad de ejecución, la necesidad de expertos técnicos, la revisión de acciones correctivas y los impuestos aplicables. Por tratarse de un servicio especializado, las cifras agregadas de ventas del sector no son plenamente comparables con el valor de una auditoría específica. Para este proceso resultan más pertinentes los antecedentes contractuales de la CRC, los procesos comparables de otras entidades y la cotización particular calculada para el alcance vigente. La demanda mantiene una perspectiva estable, impulsada por la continuidad de los ciclos de certificación, la renovación periódica de certificados y el interés de organizaciones públicas y privadas en demostrar calidad, confianza y mejora continua.

2. Contexto técnico:

La auditoría de seguimiento es una evaluación por parte de un tercero, basada en evidencia y ejecutada por personal competente e imparcial. Las condiciones técnicas relevantes comprenden la competencia sectorial y en ISO 9001 del equipo auditor; la independencia y ausencia de conflictos de interés; la confidencialidad y protección de la información; la aplicación de métodos de muestreo y enfoque basado en riesgos; la trazabilidad de la evidencia; la revisión de hallazgos de auditorías anteriores; y la emisión oportuna de un informe claro, verificable y suficiente para la decisión sobre la certificación.

El mercado admite auditorías presenciales, remotas o híbridas, apoyadas en plataformas de videoconferencia, repositorios documentales y mecanismos de intercambio seguro de información. La modalidad debe definirse con base en los riesgos, la viabilidad tecnológica, la disponibilidad de evidencias, la naturaleza de los procesos y las reglas del organismo certificador, sin reducir la integridad ni la eficacia de la auditoría. La innovación se concentra en el uso de técnicas de auditoría remota, analítica de información, gestión digital de evidencias y programación basada en riesgos; estas herramientas complementan, pero no sustituyen, el juicio profesional del equipo auditor.

Las especificaciones de calidad deben exigir que el organismo conserve la acreditación aplicable durante la ejecución; asigne auditores con competencia demostrable; comunique oportunamente el plan de auditoría; ejecute la auditoría dentro del plazo contractual; proteja la información institucional y los datos personales; gestione las amenazas a la imparcialidad; y entregue el informe final en el formato y oportunidad acordados. Cualquier cambio en el alcance, estructura, personal, procesos o condiciones de ejecución puede modificar los tiempos de auditoría y, por tanto, debe informarse y evaluarse antes de la prestación.

3. Contexto regulatorio:

La planeación y contratación del servicio se rigen por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, en especial por el deber de analizar el sector desde las perspectivas legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de riesgos. Para la modalidad de contratación directa por ausencia de pluralidad deben verificarse y documentarse las circunstancias del caso concreto conforme al literal g) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y al artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, sin confundir la existencia general de varios certificadores en el mercado con la competencia del emisor del certificado para realizar el seguimiento y adoptar la decisión sobre su mantenimiento.

En materia técnica son aplicables la NTC-ISO 9001:2015, que contiene los requisitos del sistema de gestión de la calidad; la ISO/IEC 17021-1:2015, que establece principios y requisitos de competencia, coherencia e imparcialidad para los organismos que auditan y certifican sistemas de gestión; los documentos obligatorios y lineamientos vigentes del International Accreditation Forum – IAF; los criterios y reglamentos de acreditación de ONAC; y el reglamento de certificación del organismo certificador. La referencia correcta para este servicio es ISO/IEC 17021-1 y no ISO/IEC 17027.

También son aplicables, según las actividades y la información tratada, la Ley 1581 de 2012 y sus normas reglamentarias sobre protección de datos personales; las obligaciones de seguridad y salud en el trabajo previstas en el Decreto 1072 de 2015 y normas complementarias; y las disposiciones contractuales, de transparencia, inhabilidades, incompatibilidades, conflicto de intereses y seguridad de la información que resulten pertinentes. El servicio es predominantemente intelectual y no demanda materias primas ni genera impactos ambientales significativos; aun así, debe observarse el Decreto 1076 de 2015 y las políticas ambientales de la CRC, privilegiando el intercambio digital de documentos, el uso eficiente de recursos y la reducción de desplazamientos cuando ello sea compatible con la eficacia de la auditoría.

Los cambios en las normas ISO, en los documentos obligatorios de IAF, en los criterios de ONAC o en el reglamento del certificador pueden afectar los requisitos, tiempos, competencias del equipo y reglas de transición. En consecuencia, antes del inicio de la auditoría deberá verificarse la vigencia de las normas y documentos aplicables, así como cualquier disposición transitoria que incida en el certificado de la CRC, sin alterar el objeto contractual mientras la certificación vigente continúe referida a la NTC-ISO 9001:2015.

Tabla 1. Fuentes Aspectos generales del mercado

Contexto económico	• **DANE:** www.dane.gov.co • **ANIF:** www.anif.gov.co • **ANDI (Encuesta de opinión industrial):** www.andi.com.co • **Banco de La República:** www.banrep.gov.co • **Superintendencia de Industria y Comercio:** www.sic.gov.co • **Fedesarrollo:** www.fedesarrollo.org.co • **Confecámaras:** www.confecamaras.org.co • **Departamento Nacional de Planeación, DNP:** www.dnp.gov.co • **Asobancaria (economía y finanzas):** www.asobancaria.com
Contexto técnico	• **Publicaciones de gremios** • **Revistas especializadas** • **Publicaciones de la academia**
Contexto regulatorio	• **Presidencia de la República:** www.presidencia.gov.co • **Superintendencias** • **Ministerios** • **Archivo General de la Nación: www.archivogeneral.gov.co** • **Relatoría CCE:** https://relatoria.colombiacompra.gov.co • **Documentos tipo:** https://www.colombiacompra.gov.co/documentos-tipo/documentos-tipo

Fuente: Agencia Nacional de Contratación Pública CCE-Subdirección de Contratación

3.2. MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATÉGICO -MAE:

Gráfica 1. Modelo de Abastecimiento Estratégico



Fuente: Subdirección de Estudios de Mercado y Abastecimiento Estratégico – Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente

3.3. ANÁLISIS DE LA DEMANDA:

3.3.1. PROCESOS DE OTRAS ENTIDADES:

Se consultaron procesos de otras entidades, para lo cual se tomó información que reposa en SECOP I y II, TVEC, Datos Abiertos y se seleccionó una muestra de procesos, así:

No. Proceso	Entidad Contratante	Objeto	Contratista	Vlr. del contrato suscrito	Plazo de Ejecución
CPS-456-2026	Municipio de La Calera	PRESTAR LOS SERVICIOS PARA REALIZAR LA AUDITORÍA DE SEGUIMIENTO AL SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA CALERA, BAJO LOS REQUISITOS DE LA NORMA ISO 9001:2015 Y EN EL MARCO DEL MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG (DECRETO 1499 DE 2017)	ICONTEC	$14.280.000	2 meses
FACATATIVA-DI-613-26	Alcaldía Municipal de Facatativá	CONTRATAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA LA REALIZACIÓN DE LA AUDITORÍA DE SEGUIMIENTO A LA CERTIFICACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE FACATATIVÁ, OTORGADA POR EL INSTITUTO COLOMBIANO DE NORMAS TÉCNICAS Y CERTIFICACIÓN - ICONTEC, CONFORME A LA NORMA ISO 90012015.	ICONTEC	$15.893.640	5 meses
CD CGA 034-2026	CGA	Auditoría de seguimiento al cumplimiento de los requisitos de la norma ISO 9001;2015 dentro del Sistema de Gestión de la CGA	ICONTEC	$7.175.700	1 mes
202500244	Alcaldía de Tabio	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE AUDITORÍA DE SEGUIMIENTO DE LA CERTIFICACIÓN BASADA EN LA NORMA ISO 9001:2015 DEL MUNICIPIO DE TABIO CUNDINAMARCA.	ICONTEC	$8.344.875	32 días
CD-020-2025	INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE EL ESPINAL - UNIESPINAL	CONTRATAR EL SERVICIO DE AUDITORÍA DE SEGUIMIENTO AL SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD POR PARTE DEL	ICONTEC	$6.705.650	15 días

No. Proceso	Entidad Contratante	Objeto	Contratista	Vlr. del contrato suscrito	Plazo de Ejecución
		ENTE CERTIFICADOR ICONTEC DE LA NORMA NTC ISO 9001:2015 PARA EL INSTITUTO TOLIMENSE DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL ITFIP EN EL ESPINAL			
MC-032-CAM-2025	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA	Prestación de servicios profesionales para la planificación y realización de auditoría de seguimiento año 2; al sistema integrado de gestión de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CA	KIWA CQR SAS	$12.106.004	2 meses
2024.10.05.06.088.649	Municipio de La Ceja	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA REALIZAR AUDITORÍA DE SEGUIMIENTO A LA CERTIFICACIÓN DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE LA CALIDAD BAJO LA NORMA ISO 9001:2015, EN EL MUNICIPIO DE LA CEJA DEL TAMBO.	ICONTEC	$8.440.670	1 mes
MJD-CD-759-2024	MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO	CONTRATAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES CON EL ENTE CERTIFICADOR SGS COLOMBIA SAS PARA LA REALIZACIÓN DE LA AUDITORÍA DE SEGUIMIENTO N° 2 AL SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO BAJO LA NORMA ISO 9001:2015	SGS	$15.532.399	30 días

3.3.2. HISTÓRICO DE CONTRATACIÓN EJECUTADO POR LA CRC:

Por otro lado, de conformidad con los registros históricos que tiene la Entidad, mediante los procesos de selección de contratistas que han suministrado este tipo de bienes en la Comisión durante los últimos cinco (5) años se evidencian en el cuadro que aparece a continuación:

No. de Contrato	Contratista	Objeto	Fecha de Inicio	Fecha de Finalización	Valor Total del Contrato
110 DE 2021	ICONTEC	Llevar a cabo la auditoría externa de seguimiento de la certificación del Sistema de Gestión de Calidad de la CRC, bajo las normas NTCGP 1000:2009 e ISO 9001:2015.	22/10/2021	31/12/2021	$3.979.360
177 DE 2023	ICONTEC	Desarrollar la Auditoría Externa de seguimiento a la Certificación en la Norma Técnica de Calidad NTC ISO 9001:2015, para la CRC	27/10/2023	15/12/2023	$4.598.160
107 DE 2024	ICONTEC	Desarrollar la auditoría externa de seguimiento a la certificación en la norma técnica de calidad NTC ISO 9001:2015, para la CRC.	23/10/2024	15/12/2024	$5.059.880

Como puede evidenciarse, la certificación actualmente vigente de la CRC fue otorgada por ICONTEC. En consecuencia, ICONTEC es el organismo que ha desarrollado las actividades de evaluación y certificación correspondientes al ciclo de certificación de la Entidad y dispone de los antecedentes técnicos derivados de dicho proceso.

Entre estos antecedentes se encuentran, según corresponda al ciclo vigente, los resultados de las auditorías realizadas, los hallazgos identificados, las no conformidades, las acciones correctivas y su seguimiento, así como la información necesaria para la planificación de las actividades de vigilancia y mantenimiento de la certificación.

3.4. ANÁLISIS DE LA OFERTA:

Consultado el Directorio Oficial de Acreditados de ONAC, se evidencia que existen diferentes organismos acreditados para la certificación de sistemas de gestión bajo la ISO/IEC 17021-1:2015. Entre ellos se encuentra ICONTEC, identificado con el código de acreditación 09-CSG-001.
Sin embargo, la necesidad de la CRC no consiste en obtener una nueva certificación ISO 9001 mediante cualquiera de los organismos acreditados, sino en ejecutar la auditoría de seguimiento correspondiente a una certificación vigente otorgada por ICONTEC.

La sustitución de ICONTEC por otro organismo de certificación no constituye una simple sustitución del proveedor para ejecutar la misma actividad de seguimiento dentro del ciclo vigente.

De acuerdo con el IAF MD 2:2023, existe un procedimiento específico denominado **"Transferencia de Certificación"**, mediante el cual una certificación de un sistema de gestión existente y válida, otorgada por un organismo de certificación acreditado, es reconocida por otro organismo de certificación acreditado para que este último emita su propia certificación. El IAF mantiene este documento como obligatorio para la transferencia de certificaciones acreditadas de sistemas de gestión.

Por tanto, si la CRC optara por contratar un organismo diferente de ICONTEC, previamente tendría que surtirse el procedimiento de transferencia de la certificación, sujeto a las condiciones y verificaciones establecidas por las normas y documentos aplicables y a los sobrecostos que se derivan de esta actividad.

En particular, el organismo receptor debe verificar la elegibilidad de la certificación para transferencia y revisar la información correspondiente a la certificación existente. El IAF MD 2 establece que solamente las certificaciones acreditadas y válidas pueden ser objeto de transferencia bajo dicho esquema.

En consecuencia, la contratación de un organismo distinto supondría una actuación y un costo adicional respecto de la necesidad actualmente identificada por la Entidad y modificaría el organismo responsable de la certificación.

3.5. ESTUDIO DE MERCADO:

Para determinar el valor estimado del contrato cuyo objeto corresponde a la prestación del servicio de auditoría de seguimiento a la certificación del Sistema Integrado de Gestión de la Comisión de Regulación de Comunicaciones – CRC, bajo la Norma NTC-ISO 9001:2015, se tuvieron en cuenta los antecedentes de contratación de la Entidad, los valores históricos asociados a servicios de auditoría y certificación, su actualización a valores de la presente vigencia y la cotización presentada por el Instituto Colombiano de Normas Técnicas y Certificación – ICONTEC para la vigencia 2026.

Como referentes históricos se cuenta con los siguientes valores:

Año	Valor histórico	Valor actualizado a agosto de 2026
2021	$3.979.360	$5.729.890
2023	$4.598.160	$5.355.957
2024	$5.059.800	$5.602.355

Los valores anteriores constituyen referentes históricos del comportamiento del costo asociado a los servicios de auditoría y certificación contratados por la Entidad. No obstante, para establecer el valor estimado de la presente contratación se deben considerar adicionalmente las condiciones actuales del servicio requerido y las características del ciclo de certificación vigente.

En este sentido, durante la vigencia 2025 la CRC adelantó la auditoría de renovación de la certificación NTC-ISO 9001:2015, mediante la cual se dio continuidad a la certificación hasta septiembre de 2028. En el marco de dicha renovación se actualizó el alcance del Sistema Integrado de Gestión, incorporando los procesos definidos de acuerdo con el mapa de procesos vigente de la Entidad.

Esta circunstancia constituye un elemento diferenciador frente a los servicios contratados en vigencias anteriores, toda vez que el alcance vigente de la certificación comprende un mayor número de procesos y ámbitos de gestión que deben ser considerados dentro de las actividades de auditoría.

Para la vigencia 2026, ICONTEC presentó la cotización CPQ-65514, de fecha 18 de agosto de 2026, correspondiente específicamente al servicio de Auditoría de Seguimiento ISO 9001:2015. En la propuesta se establece como alcance previsto para la certificación los siguientes ámbitos:

- Gestión de la política regulatoria.
- Gestión del conocimiento y la innovación.
- Gestión de los datos de los sectores regulados.
- Gestión audiovisual y pedagogía regulatoria.
- Actuaciones particulares de acceso, interconexión y despliegue.
- Relaciones con grupos de valor.
- Inspección, vigilancia y control.

De acuerdo con la cotización, para la auditoría de seguimiento correspondiente al Año 1 se requieren tres (3) días de auditoría, incluyendo 0,5 días de planificación, por un valor de $7.236.000 antes de IVA. El IVA correspondiente asciende a $1.374.840, para un valor total de $8.610.840.

Por lo anterior, el valor cotizado para la vigencia 2026 no debe analizarse únicamente frente a los valores históricos de las vigencias anteriores, sino considerando las condiciones actuales del servicio, particularmente la ampliación y actualización del alcance de la certificación realizada en el marco de la auditoría de renovación de 2025, así como el número de días de auditoría requeridos para el seguimiento del primer año del nuevo ciclo de certificación.

La cotización presentada por ICONTEC constituye, por tanto, un referente directo y actualizado del costo del servicio requerido para la vigencia 2026, al corresponder específicamente a la auditoría de seguimiento del primer año del ciclo de certificación vigente y contemplar el alcance actual del Sistema Integrado de Gestión de la CRC.

Adicionalmente, la propuesta establece que los tiempos de auditoría y demás condiciones fueron determinados con base en la información suministrada por la CRC respecto de la norma aplicable, el alcance, los sitios permanentes y las demás características del Sistema Integrado de Gestión, señalando que cualquier modificación de dichas condiciones podría dar lugar a una nueva propuesta de servicio.

En consecuencia, el valor de $8.610.840 se encuentra soportado en una cotización específica para la necesidad identificada y guarda correspondencia con las características y condiciones actuales del servicio requerido, particularmente con el alcance vigente de la certificación y los tres (3) días de auditoría establecidos por ICONTEC.

En consecuencia, teniendo en cuenta los antecedentes de contratación, los valores históricos actualizados, las condiciones actuales del ciclo de certificación, la ampliación del alcance derivada de la auditoría de renovación realizada en 2025 y la cotización presentada por ICONTEC para la vigencia 2026, el valor del presupuesto oficial total será hasta la suma de OCHO MILLONES SEISCIENTOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($8.610.840). Lo anterior obedece a que la renovación del certificado obtenido en la vigencia 2025 tuvo una ampliación en su alcance, contemplando el mapa de procesos vigente y la inclusión de procesos de acuerdo con las funciones y la misionalidad de la CRC, por lo que la auditoría abarca la revisión de requisitos de más procesos y las recomendaciones asociadas a los hallazgos identificados durante su ejecución.

Dichos valores incluyen todos los costos directos e indirectos y los impuestos, tasas y contribuciones que conlleven la celebración y ejecución total del contrato que resulte del presente proceso de selección.

3.6. CONCLUSIONES DEL ESTUDIO DEL SECTOR:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y en la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, se realizó un análisis del sector relacionado con el objeto del presente proceso, de manera proporcional a la naturaleza, cuantía y complejidad del contrato, considerando los aspectos legales, comerciales, financieros, organizacionales, técnicos y de riesgos que inciden en la contratación.

Del análisis realizado se concluye, entre otros elementos:

Sobre la pluralidad de oferentes:

Si bien existe pluralidad de organismos acreditados para prestar servicios de certificación de sistemas de gestión en Colombia, dicha pluralidad debe analizarse frente a la necesidad concreta objeto de contratación.

La necesidad de la CRC no es contratar una certificación ISO 9001 nueva ni seleccionar un organismo de certificación entre diferentes alternativas disponibles en el mercado.

La necesidad consiste específicamente en contratar la auditoría de seguimiento correspondiente a la certificación vigente otorgada por ICONTEC, dentro del ciclo de certificación actualmente administrado por dicho organismo.

Para contratar a un organismo diferente sería necesario modificar el organismo responsable de la certificación mediante el procedimiento de transferencia correspondiente. Por tanto, los demás organismos acreditados constituyen alternativas para prestar servicios de certificación o para recibir una certificación mediante transferencia, pero no son equivalentes, sin más, al servicio específico de seguimiento de la certificación vigente que actualmente administra ICONTEC.

En este sentido, la Entidad deberá documentar en el expediente contractual la información suministrada por ICONTEC respecto del ciclo de certificación vigente, su alcance, la auditoría de seguimiento requerida y las condiciones aplicables para la eventual transferencia a otro organismo.

Sobre la justificación de la continuidad con ICONTEC:

La contratación de ICONTEC permite atender directamente la necesidad identificada, consistente en realizar la auditoría de seguimiento dentro del ciclo de certificación vigente, sin que sea necesario iniciar un procedimiento de transferencia de la certificación a un nuevo organismo.

La continuidad con ICONTEC se fundamenta en los siguientes elementos objetivos:

a. ICONTEC es el organismo que otorgó la certificación vigente de la CRC.

b. La auditoría requerida corresponde al seguimiento de dicha certificación y se encuentra vinculada al ciclo de certificación previamente iniciado.

c. ICONTEC dispone de los antecedentes técnicos y documentales generados durante las actividades de certificación y seguimiento realizadas a la CRC.

d. La continuidad permite preservar la trazabilidad de los resultados de auditorías anteriores y del tratamiento de las eventuales no conformidades y acciones correctivas.

e. La contratación de otro organismo requeriría acudir al procedimiento de transferencia de la certificación previsto para estos casos, en lugar de realizar directamente la actividad de seguimiento requerida.

f. ICONTEC cuenta actualmente con acreditación de ONAC bajo la ISO/IEC 17021-1:2015 para certificación de sistemas de gestión, código 09-CSG-001.

De acuerdo con el análisis realizado, se establece que ICONTEC es el organismo que actualmente mantiene y administra la certificación ISO 9001:2015 de la CRC y que la necesidad contractual corresponde a la auditoría de seguimiento de dicha certificación dentro del ciclo vigente.

Aunque existe en el mercado pluralidad de organismos acreditados para realizar certificaciones de sistemas de gestión, la contratación de un organismo diferente implicaría un procedimiento de transferencia de la certificación y no constituiría la continuación ordinaria del ciclo de certificación actualmente administrado por ICONTEC.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN:

Antecedentes Técnicos:

La certificación SC 1390-1 fue otorgada por ICONTEC y ha sido mantenida de forma continua por dicho organismo certificador desde el año 2003. Asimismo, la renovación vigente fue otorgada por ICONTEC en el año 2025, con vigencia hasta septiembre de 2028.

Como resultado de esta relación de certificación continua, ICONTEC conserva la totalidad de los antecedentes técnicos y documentales asociados al proceso de certificación de la Entidad, incluyendo los informes de auditoría elaborados durante más de veinte años, los hallazgos formulados, las observaciones realizadas, las no conformidades identificadas, las acciones correctivas implementadas y verificadas, así como los demás registros que soportan la evolución histórica del Sistema Integrado de Gestión de la CRC.

La continuidad con el organismo certificador permite desarrollar las auditorías correspondientes al ciclo vigente sobre la base de los antecedentes técnicos acumulados durante la historia de la certificación, garantizando la trazabilidad integral del proceso de certificación, el adecuado seguimiento de las acciones correctivas implementadas y la evaluación de la mejora continua del Sistema Integrado de Gestión.

Modalidad de Selección:

De conformidad con el artículo 2, numeral 4, literal g) de la Ley 1150 de 2007, procede la contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes.

A su vez, el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015 establece que se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando solamente existe una persona que puede proveer el bien o servicio requerido, circunstancia que debe acreditarse en los estudios y documentos previos.

Para el presente caso, la necesidad identificada por la CRC no corresponde a la contratación genérica de servicios de auditoría de calidad ni a la obtención de una nueva certificación. La necesidad concreta consiste en la realización de la auditoría correspondiente al ciclo de certificación vigente del Sistema Integrado de Gestión certificado bajo el código SC 1390-1, cuya renovación fue otorgada por ICONTEC en el año 2025 y cuya vigencia se extiende hasta septiembre de 2028.

La necesidad contractual se encuentra directamente vinculada al mantenimiento y seguimiento del certificado actualmente vigente, así como a la continuidad del ciclo de certificación administrado por ICONTEC.

ICONTEC es el organismo que conserva los antecedentes técnicos y documentales que soportan la certificación SC 1390-1 y su renovación más reciente, incluyendo la totalidad de las evaluaciones realizadas, las acciones correctivas verificadas y las decisiones adoptadas durante el proceso de certificación.

Si bien existen otros organismos acreditados para certificar sistemas de gestión bajo la Norma ISO 9001:2015, estos no pueden asumir de manera inmediata la ejecución de la auditoría correspondiente al certificado SC 1390-1 dentro del ciclo vigente, toda vez que ello requeriría adelantar previamente el procedimiento de transferencia de la certificación conforme a las normas y lineamientos internacionales aplicables.

En consecuencia, para satisfacer la necesidad específica de la CRC consistente en mantener y dar continuidad al certificado SC 1390-1 renovado por ICONTEC en el año 2025, este organismo es el único que puede ejecutar directamente las actividades de auditoría requeridas dentro del ciclo de certificación vigente, preservando la trazabilidad histórica de la certificación, la antigüedad del certificado y los resultados derivados de la renovación efectuada.

Por lo anterior, una vez acreditado en el estudio del sector que ningún otro organismo certificador puede ejecutar directamente la auditoría requerida respecto del certificado vigente sin que previamente deba surtirse el procedimiento de transferencia de la certificación, se configura la causal de contratación directa por inexistencia de pluralidad de oferentes prevista en el artículo 2, numeral 4, literal g) de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE:

El Grupo Interno de Trabajo de Planeación y Gestión recomienda la contratación de ICONTEC**,** organización privada sin ánimo de lucro, que entre otras actividades, realiza a la normalización técnica en el campo voluntario, y su relación con el Gobierno Nacional está en que fue designado como Organismo Nacional de Normalización mediante el Decreto 2269 de 1993 y confirmado mediante el decreto 1595 de 2015, siendo su misión promover, desarrollar y guiar la aplicación de Normas Técnicas Colombianas y demás documentos normativos, en virtud de lo cual se encuentra entre sus funciones la elaboración, actualización y difusión de las normas técnicas colombianas - NTC.

ICONTEC, referente al servicio de certificación, expidió para la Comisión de Regulación de Comunicaciones, la certificación de la norma ISO 9001 con el código SC 1390-1, en el año 2003, vigente hasta el 2028, sujeta a las auditorías de seguimiento, por lo tanto, cuenta con condiciones únicas para continuar el proceso de seguimiento a la certificación de la norma ISO 9001 en su versión 2015, de manera que se mantenga activa su certificación.

Por lo anterior, ICONTEC cuenta con un conocimiento profundo y actualizado del sistema integrado de gestión de la entidad ya que al haber llevado a cabo el proceso completo de certificación conoce en qué condiciones se generó la misma y los supuestos que dieron origen a las oportunidades de mejora que será verificadas en la presente vigencia, lo que le permite ser un ejecutor idóneo y con una ventaja comparativa respecto a otras firmas certificadoras para evaluar el cumplimiento continuo del sistema integrado de gestión.

6. ANÁLISIS, TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO:

Los riesgos previsibles asociados a la presente contratación corresponden a aquellas situaciones que, de presentarse durante la ejecución del contrato, podrían afectar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, la oportunidad o calidad del servicio requerido y, eventualmente, el equilibrio económico del contrato.

Para la presente contratación se identifica como riesgo principal la posibilidad de no contar con un servicio idóneo que permita obtener los resultados esperados del objeto contractual. No obstante, la probabilidad de ocurrencia de este riesgo se considera baja, teniendo en cuenta que la Entidad ha definido previamente los requisitos técnicos y las condiciones necesarias para la ejecución del objeto contractual y que el servicio será prestado por una organización con experiencia y conocimiento especializado en actividades de auditoría y certificación de Sistemas de Gestión.

Adicionalmente, durante la ejecución contractual se contará con la supervisión por parte de la Entidad, mediante el seguimiento al cumplimiento de las obligaciones, actividades, condiciones y cronograma establecidos, así como con la verificación de los productos y resultados obtenidos. El pago estará condicionado al correspondiente recibo a satisfacción y a la certificación de cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del supervisor.

De acuerdo con lo anterior, los riesgos previsibles, sus medidas de mitigación y su asignación se estiman de la siguiente manera:

RIESGO	MITIGACIÓN	RESPONSABLE
No contar con un servicio idóneo para lograr los resultados esperados del objeto contractual.	La Entidad establece en los documentos del proceso las condiciones, requisitos y especificaciones técnicas requeridas para la ejecución del objeto contractual. Asimismo, se verificará el cumplimiento de las condiciones de idoneidad y experiencia exigidas y, durante la ejecución, se realizará el seguimiento correspondiente por parte del supervisor del contrato.	LA ENTIDAD 100%
No obtención de los resultados esperados de la auditoría de	Se realizará seguimiento al cumplimiento del objeto y de las obligaciones	LA ENTIDAD 50% El CONTRATISTA 50%

seguimiento al Sistema Integrado de Gestión, como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones o condiciones establecidas para la ejecución del contrato.	contractuales, así como a la ejecución del plan de trabajo y al desarrollo de las actividades previstas. Los resultados y productos serán revisados por el supervisor y el pago se efectuará previa verificación y recibo a satisfacción.	
Demoras o dificultades en la ejecución de las actividades objeto del contrato por insuficiencia o falta de disponibilidad de tiempo, personal o recursos necesarios para su desarrollo.	El contratista deberá garantizar durante la ejecución contractual la disponibilidad del equipo, personal, recursos y demás elementos necesarios para el cumplimiento oportuno del objeto contractual. La Entidad, por su parte, facilitará la coordinación y disponibilidad de la información y de los procesos requeridos para el desarrollo de la auditoría, dentro de sus competencias.	LA ENTIDAD 30% El CONTRATISTA 70%
Desarrollo de la auditoría sin considerar integralmente el alcance vigente de la certificación y los procesos definidos en el mapa de procesos de la Entidad.	Previo al inicio de la auditoría, el supervisor verificará que el plan de trabajo presentado por el contratista contemple el alcance vigente de la certificación y los procesos objeto de auditoría. De ser necesario, se solicitarán los ajustes correspondientes antes de iniciar las actividades.	LA ENTIDAD 50% El CONTRATISTA 50%

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS:

Los riesgos de la presente contratación consisten en no contar con el personal idóneo para lograr los resultados satisfactorios del objeto contractual; sin embargo, tal como se establece en el presente documento, tal eventualidad se encuentra conjurada por las calidades de la empresa que adelantará la labor, además se contará con la supervisión del contrato y el recibo a satisfacción, para que proceda el certificado de cumplimiento y posterior pago.

Por lo anterior y en consideración a que: i) La cuantía del contrato es menor al 10% de la menor cuantía prevista para la Entidad y, ii) El pago únicamente procederá una vez adelantado el ejercicio de seguimiento de certificación, no se hará exigible póliza de cumplimiento.

Lo anterior, con fundamento a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 "No obligatoriedad de garantías" del Decreto 1082 de 2015, el cual señala: "En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos".

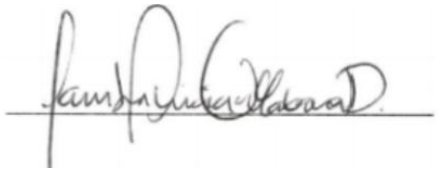
8. ACUERDOS INTERNACIONALES O TRATADOS DE LIBRE COMERCIO

De conformidad con lo establecido en el MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN de Colombia Compra Eficiente, en la contratación directa no es obligatorio realizar este análisis.

9. LIQUIDACIÓN

La liquidación del contrato objeto del presente proceso de selección se realizará según lo previsto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 dentro de los doce (12) meses siguientes a su terminación y deberá ser suscrita de manera conjunta con el supervisor del contrato.

El presente análisis fue realizado por quienes suscriben el documento con cuyo contenido se comprometen dentro del ámbito de sus respectivas competencias funcionales.



SANDRA PATRICIA VILLABONA DUQUE
Coordinadora de Planeación y Gestión



CLAUDIA DOMÍNGUEZ GARCÉS
Profesional Planeación y Gestión



GREGORIO GUTIERREZ
Abogado Contratación